

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA
MEX

TOMO XXX.

AGOSTO 16 DE 1897.

NUM. 61

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

A NUESTROS LECTORES.

Con objeto de dar publicidad á las leyes y contratos federales, retiramos en el presente número las noticias que teníamos arregladas.

CONGRESO CIENTIFICO LATINO AMERICANO EN BUENOS AIRES.

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN.

Buenos Aires, Mayo de 1897.

Señor Director:

Cábeme el honor de dirigirme á vd. con el fin de invitarlo á asociarse al Congreso Científico Latino Americano que se verificará en Buenos Aires del 10 al 20 de Abril del año venidero 1898.

Iniciada la reunión de este Congreso por la Sociedad Científica Argentina, con motivo del vigésimo quinto aniversario de su fundación, propiciada la idea por los poderes públicos nacionales que le prestan su ayuda moral y material y acogido el proyecto con entusiasmo por numerosos cuerpos científicos y hombres de estudio del país y del exterior no es posible dudar del éxito brillante que espera á este primer gran torneo en que van á exhibir su labor intelectual las Repúblicas hermanas de la América Latina, así como tampoco es dable desconocer los grandes beneficios que la realización del pensamiento está llamada á producir.

La vecindad geográfica, el parentesco de sangre, la identidad de idioma, la similitud de organización política, la analogía de composición en la estructura del cuerpo social, la unidad de cultura, la comunidad de intereses, de aspiraciones y de ideales hacen de las Repúblicas Latinas de América un mundo aparte, una familia distinta de la comunidad internacional; familia cuyos miembros, por motivos fáciles de explicar como dignos de ser lamentados, han permanecido hasta el presente en un estado de aislamiento intelectual casi absoluto.

Romper ese aislamiento; aproximar á los estudiosos estableciendo entre ellos relaciones científicas cordiales y permanentes; confrontar trabajos y estudios hechos en países distintos sobre idénticas cuestiones; discutir soluciones dadas en naciones diversas á un mismo problema industrial, mecánico, médico ó sociológico; iniciar el útil y fecundo intercambio de verdades conquistadas ó de observaciones recogidas acerca del cielo, la geología, la geografía, la topografía, la hidrografía, el clima, los meteoros, la fauna, la flora, las razas, los idiomas, las religiones, las costumbres, etc., etc., de un continente en gran parte inexplorable é ignoto todavía bajo todos estos aspectos; plantear las proposiciones que han de ser objeto del estudio y la deliberación de los congresos científicos subsiguientes; emitir los primeros votos sobre reformas á realizarse ó iniciativas á promoverse en lo futuro: tales son, á grandes rasgos, el pro-

grama de los trabajos y los fines de este Congreso, cuyos resultados no podrán menos de traducirse en ventajas positivas para el progreso de la ciencia en todas sus ramas.

Estas consideraciones me mueven á pedir á vd. su más decidido concurso y apoyo y á esperar que se dignará concurrir al Congreso ó adherir simplemente para recibir en oportunidad la publicación de los trabajos; prestándose asimismo á realizar una empeñosa propaganda en su importante diario para asegurar de antemano el éxito.

Saluda á vd. muy atentamente,

Presidente, *Angel Gallardo*, Ingeniero civil, Presidente de la Sociedad Científica Argentina, Profesor suplente de la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales de Buenos Aires.

Vicepresidentes *Luis A. Huergo*, Ingeniero civil, Académico de la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales de Buenos Aires, Ex-Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Emilio R. Coni, Doctor en medicina, director del Saneamiento de la provincia de Mendoza. Miembro correspondiente de la Academia de medicina de París.

Tesorero, *Alberto D. Otamendi*, Ingeniero civil. Tesorero de la Sociedad Científica Argentina.

Protesorero, *Martin Rodriguez*, Ingeniero civil. Capitán del Estado Mayor del ejército argentino.

Secretarios, *Tiburcio Padilla*, Doctor en medicina. Director de la *Semana Médica*. Profesor de la Facultad de medicina de Buenos Aires.

Antonio Dellepiane, Doctor en ciencias sociales. Ex-secretario de la intendencia municipal de Buenos Aires. Profesor de la Facultad de derecho de Buenos Aires.

Marcial R. Caudioti, Doctor en matemáticas. Ingeniero civil. Profesor de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales.

Alfredo J. Orfila, Secretario de la Sociedad Científica Argentina.

CONGRESO CIENTIFICO LATINO AMERICANO.

PRIMERA REUNION en Buenos Aires del 10 al 20 de Abril de 1898, bajo el patronato del Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, Dr. D. José Evaristo Uriburu y de los señores Ministros de Justicia, Culto é Instrucción Pública y Relaciones Exteriores.

Bases y programa.

1^o La Sociedad Científica Argentina, á objeto de conmemorar el 25^o aniversario de su fundación, se hace iniciadora de un Congreso Científico Latino Americano, que deberá reunirse en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Abril de 1898 y sesionará hasta el 20 del mismo mes, fecha de su solemne clausura.

2^o La Sociedad Científica pone este Congreso bajo el alto patronato del Excelentísimo señor Presidente de la República y de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Justicia, Culto é Instrucción Pública.

3^o El señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, será el presidente honorario del Congreso.

4^o El Comité de organización solicitará del señor Ministro de

Relaciones Exteriores, quiera tomar á su cargo la invitación de los gobiernos de las Repúblicas de la América Latina, para que envíen representantes á esta solemnidad científica.

5º Serán miembros del Congreso:

- a) Los delegados oficiales de las Repúblicas adherentes;
- b) Los delegados de las sociedades y centros científicos tanto nacionales como del resto de la América Latina;
- c) Los señores adherentes al Congreso, cualquiera que sea el país en que residan.

Todos los miembros del Congreso tendrán derecho de asistir á él, tomar parte en las discusiones y recibir las publicaciones del mismo, mediante una cuota de cinco pesos moneda nacional oro.

6º Las adhesiones y trabajos, se recibirán hasta el 1º de Febrero de 1898.

7º El Comité comunicará á los miembros del Congreso los temas de los trabajos, á medida que se reciban.

8º El Congreso se dividirá en siete grupos.

I.—Ciencias exactas.

- a) Matemáticas puras y aplicadas.
- b) Astronomía, Geodesia y Topografía.

II.—Ingeniería.

- a) Ingeniería civil.
- b) Ingeniería militar.
- c) Ingeniería naval.
- d) Arquitectura.

III.—Ciencias físico-químicas.

- a) Física general y aplicada.
- b) Química general y aplicada.

IV.—Ciencias naturales.

- a) Biología.
- b) Fauna y flora americana.
- c) Agronomía y Zootécnica.
- d) Mineralogía, Geología y Paleontología.

V.—Ciencias médicas.

- a) Medicina y Cirugía.
- b) Higiene internacional, pública y privada, Climatología, Aguas medicinales, Geografía médica.

VI.—Ciencias antropológicas.

- a) Antropología y Arqueología precolombiana.
- b) Antropología, Arqueología y Etnografía de la época colombiana.
- c) Etnografía y Antropología actual.
- d) Lingüística.
- e) Historia colombiana y post-colombiana (colonial).

VII.—Sociología.

- a) Sociología general.
- b) Estadística y Demografía.
- c) Antropología y Sociología criminal.
- d) Economía política.
- e) Geografía americana.

9º Cada uno de los siete grupos constituye una sección, pudiendo subdividirse en varias, en caso que así fuese necesario, ó refundirse dos ó más en una sola.

10º El 10 de Abril tendrá lugar la sesión plena preparatoria, á fin de organizar los trabajos y elegir las autoridades del Congreso.

11º Se designará en dicha sesión un presidente, un vicepresidente y dos secretarios generales para el Congreso. Además cada sección nombrará las autoridades que crea necesarias.

12º El 10 de Abril se celebrará la sesión solemne de apertura, clausurándose los trabajos con la sesión plena del 20.

13º Además de estas dos reuniones generales y de la sección preparatoria, las secciones celebrarán separadamente cuantas reuniones se requieran para llenar su cometido.

14º El comité de organización hará entrega al definitivo de los trabajos, antecedentes, etc., en seguida de constituido este último.

15º Cada comité seccional marcará oportunamente los puntos, sitios ó establecimientos especiales para excursiones, si lo creyese conveniente, para lo cual el comité del Congreso gestionará las mejores ventajas.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo la ley de 17 de Diciembre de 1896 he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Francisco Z. Mena, en representación del Ejecutivo Federal y Sir Weetman D. Pearson Bart, en la de los Sres. S. Pearson & Son de Londres, reformando el Contrato de 26 de Abril de 1895, referente á las obras del Puerto de Veracruz.

"En la Ciudad de México á 9 de Marzo de 1897, reunidos en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de una parte el Sr. General D. Francisco Z. Mena actual Ministro del Ramo

y en representación del Ejecutivo Federal, y de la otra, Sir Weetman D. Pearson Bart llevando la firma de S. Pearson & Son de Londres, con objeto de acordar algunas modificaciones que la experiencia de los trabajos hechos en el puerto de Veracruz indica y reclama como necesarias ó convenientes, respecto al modo de ejecutarlos que fijaron los dibujos y estipulaciones anexas al Contrato de 26 de Abril de 1895 y teniendo presente que tanto por lo convenido en el artículo primero del citado Contrato como por la ley de 17 de Diciembre de 1896, está en las facultades del Gobierno de la Unión hacer alteraciones á las concesiones y convenios para obras en los puertos, de acuerdo con los Contratistas, han convenido en las siguientes estipulaciones:

1º

Rompeolas del Noroeste.

El enrocamiento se elevará hasta el nivel de baja mar y los bloks de concreto se colocarán á este nivel sobre el enrocamiento. No se fabricará concreto en sitio excepto para el coronamiento final, y donde sea imposible el usar bloks; sino que se formará la base de los bloks con el mismo enrocamiento al nivel de baja mar y sobre dicha base se colocarán dos hiladas de bloks de un extremo al otro de Rompeolas. La obra se dejará expuesta para prueba y para su asentamiento, durante la próxima estación de los Nortes y los defectos si los hubiere, se corregirán añadiendo un coronamiento monolítico durante el verano de 1898.

Queda convenido que por esta alteración en el modo de construir el Rompeolas, no se afectará el volumen ni el costo de concreto en esta obra y que se usará de la nueva grúa de treinta toneladas para colocar los bloks.

2ª

Rompeolas del Nordeste.

Será construido hacia su término ó extremo, completamente por el Titán. Su superestructura consistirá en hileras inclinadas de bloks excepto en su coronamiento monolítico, y tendrá 8 metros de anchura en vez de 7 metros como ahora determinan los dibujos. Ni el costo ni el volumen total de la obra de concreto, sufrirán alteración en este Rompeolas por lo cual la cubicación que se agrega á su superestructura se tomará de los bloks á fondo perdido. Tampoco sufrirá modificación alguna, lo estipulado en las especificaciones acerca de los pagos ó abonos que han de hacerse al Contratista sobre los bloks á fondo perdido ó que se tomen para aumentar la superestructura de este Rompeolas.

3ª

Dragado en roca.

El dragado en roca madreporica hecho hasta la fecha y el que se haga en lo sucesivo se pagará á la razón de diez pesos por metro cúbico.

4ª

Revestimiento de terrenos recobrados del mar.

Deberá tener quince centímetros de espesor y hacerse con tierra y desperdicios de piedra de las Canteras de La Peñuela á precio de \$0.70 por metro cuadrado. Si el Gobierno encuentra preferible ejecutar esa obra por medio de otra empresa, se abonará al Contratista de las Obras del Puerto el veinte por ciento del precio de costo de la obra, pero la Empresa tendrá la obligación de ejecutar la obra con tal rapidez que la arena no sea un perjuicio á los Contratistas en sus trabajos ni en su maquinaria.

5ª

Cemento extra para el concreto.

Si el Gobierno ordenare al Contratista aumentar las proporciones del cemento que para la formación del concreto determinan las especificaciones, el aumento será pagado al mismo Contratista al precio de \$27.50 por tonelada.

6ª

Dragado.

El Contratista pondrá la draga "México" á la entrada del canal, para profundizar éste hacia adelante hasta diez metros, y la draga "Majestic" para dragar la roca madreporica y también para remover cualesquiera bancos que determine el Inspector del Gobierno.

7ª

Zona libre para el trabajo de las dragas.

La Secretaría de Comunicaciones obtendrá de quien corresponda, que las Autoridades del Puerto fijen líneas de anclaje para los buques que entren ó permanezcan en el Puerto, de tal manera que quede expedito el trabajo y movimiento de las dragas y se eviten así accidentes y demoras perjudiciales para el Contratista.

8ª

Tráfico en el muelle fiscal.

Tan pronto como se concluya el muro de mampostería en frente del muelle fiscal y se haga el relleno detrás del mismo, se transportará á este nuevo muro el tráfico que actualmente se hace por dicho muelle, con la posible rapidez, á fin de no demorar la construcción del muelle de acero.

9ª

Malecón número 1.

En caso de que el Gobierno resolviese hacer el malecón número 1 de manera que el dragado pueda llevarse hasta diez metros de profundidad en baja mar y aumentar la longitud de

dicho malecón, fabricándolo con bloks inclinados ó en hiladas horizontales, se aplicarán los precios consignados en las especificaciones para cada unidad de obra.

10

Queda entendido que tanto el Contrato como las especificaciones y dibujos anexos al mismo, que fué ajustado entre el Gobierno Federal y el Contratista en 26 de Abril de 1896, quedan vigentes y en toda su fuerza, en todo lo que no esté expresamente modificado ó alterado por el presente convenio.

En testimonio de todo lo cual se firma el presente Contrato por duplicado en la fecha arriba expresada; siendo por cuenta del Gobierno Federal las estampillas que van adheridas á cada ejemplar.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—Wetman D. Pearson Bat.—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 18 de 1897.—Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 26 de Abril de 1897.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización que conceda al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Towne, modificando de la manera que en seguida se expresa; el Contrato de 20 de Marzo de 1890, para el establecimiento de ferrocarriles mineros.

Artículo único. Además de las líneas de ferrocarril y telégrafo que tiene autorización para construir el Sr. Roberto S. Towne según el artículo 1º del Contrato de 20 de Marzo de 1890, queda autorizado el mismo Sr. Towne para construir una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano á inmediaciones de San Luis Potosí, llegue hasta el Distrito de Río Verde, siguiendo el trazo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La línea será de novecientos catorce milímetros de anchura, construída con rieles de acero de un peso que no sea menor de

quince kilogramos por metro. Las pendientes podrán ser autorizadas hasta de seis por ciento, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en vista de los estudios y del sistema y poder de tracción que adoptare la Empresa.

Si dicha Empresa deseara aprovechar en parte de su trayecto la línea troncal del Camino de Fierro Nacional Mexicano de acuerdo con la Compañía propietaria de esta línea y con el objeto de poner en comunicación la Gran Fundición Metalúrgica que tiene establecida á inmediaciones de la ciudad de San Luis Potosí con la línea, materia de estas reformas, deberá someter previamente el proyecto respectivo á la resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Regirán en todo lo demás, en el ferrocarril objeto de estas reformas, las estipulaciones del citado contrato de 20 de Marzo de 1890, que no se opongan á las anteriores.

México, Marzo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*L. H. Rouzer.*

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 20 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 26 de 1897.—*Rafael Cravioto.*—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Circular núm. 62.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Alambre de hierro aislado para transmisión eléctrica. Fracción 272. Exento.
Barrilitos de madera vacíos, con ó sin asas de hierro ó madera, pintados ó sin pintar, hasta de 15 litros de capacidad... Fracción 210, \$0.10 kilo bruto.
Cebada en grano preparada para fabricar cerveza..... Fracción 146. \$0.05 kilo bruto.
Piedra de granito sin labrar... Fracción 410. Exenta.
Vino tinto y blanco en vasija de hierro..... Fracción 740, \$0.10 kilo bruto.
México Junio 30 de 1897.—*Limuntour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Circular.

Siendo diversas entre sí las condiciones en que se verifica el arribo de pasajeros á la República, según que éste sea por Aduanas Marítimas ó por Aduanas Fronterizas, y deseando facilitar en lo posible el despacho de equipajes, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien disponer que para la revisión del equipaje de los pasajeros que hagan su entrada al país por alguna Aduana Marítima, se observen las reglas siguientes:

1ª Cuando del reconocimiento del equipaje de un pasajero resulte que haya en aquel algunos efectos que deban causar de-

rechos, el Vista que haya hecho la calificación, procederá, auxiliado por un empleado de la Sección de Ajustes, á anotar en un libro talonario especial, la especificación de aquellos efectos, con todos los datos necesarios para su ajuste.

2ª Firmada la hoja del libro por el pasajero, y una vez ajustados los derechos, se le entregará esa hoja con las demás firmas que exprese, para que con ella ocurra á la Tesorería de la Aduana á satisfacer el importe de los derechos.

3ª En el recibo que la Aduana otorgue por el entero, se hará constar el nombre del pasajero, el del buque conductor, fecha de arribo y el número de la liquidación, sirviendo este recibo al pasajero para amparar sus efectos.

4ª La hoja original del libro talonario servirá á la Aduana como justificante de ingreso; y al fin de cada año fiscal remitirá la Aduana á la Tesorería General de la Federación el libro talonario como justificante de su cuenta.

5ª Estos libros talonarios serán formados según el modelo que se acompaña y autorizados por la Secretaría de Hacienda.

6ª Cada hoja llevará un timbre de á veinticinco centavos.

7ª Esta práctica se observará para el cobro de los derechos que deban causar los pasajeros por efectos que conduzcan en su equipaje; pero si se tratare de sólo efectos de comercio cuyos derechos excedan de cien pesos, ó de muestras que deban ser reexportadas, se procederá en el primer caso conforme á lo dispuesto en el artículo 223 de la Ordenanza General de Aduanas de 12 de Junio de 1891, y en el segundo, conforme á las reglas que para la importación, despacho y reexportación de muestras establece la misma Ordenanza.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, á 30 de Junio de 1894.—P. L. D. S., El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez.*—Al Administrador de la Aduana Marítima de...

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Circular número 61.

Acostumbran las aduanas marítimas y fronterizas de la República aplicar á la cuenta de «Rezagos» los derechos que al comenzar un nuevo año fiscal, recaudan por mercancías importadas en los últimos meses del año próximo anterior.

Fúndase este procedimiento en la consideración de que, conforme á las leyes de la materia, los derechos se causan desde que las mercancías llegan á las aguas territoriales de la República, ó cruzan sus fronteras; pero con él se da lugar á que en los primeros meses de cada año económico, y con especialidad en el mes de Julio, se reduzcan en proporción considerable (aunque sólo aparente) los ingresos de las aduanas, por productos corrientes, y también á que casi todos los derechos que recaudan en dicho mes figuren confundidos en la cuenta de «Rezagos», á pesar de que, en la mayoría de los casos, se recaudaron aquéllos á su debido tiempo, sin más demora que la consiguiente á las operaciones previas á la liquidación de los derechos y que se relacionan con ella; y si es verdad que la acción del Fisco para cobrarlos nació antes de que comenzara el año económico en que efectivamente los percibe, también es cierto que esa acción no se perfecciona ni puede ejercitarse sino hasta que se determina el importe de tales derechos y se verifica el despacho de las mercancías; de suerte que en los casos en que dichas operaciones se practican cuando el nuevo año fiscal ha comenzado á transcurrir, deben comprenderse entre sus propios ingresos, y no como rezagos del año anterior.

Por estas consideraciones, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde el próximo año fiscal las aduanas marítimas y fronterizas, por lo que hace á la aplicación de sus ingresos, y la Tesorería General, por lo que toca á las operaciones de concentración y glosa preventiva de las cuentas, se sujeten á las reglas siguientes:

1ª Para clasificar los productos propios de cada año, se tomará por base la fecha de la liquidación definitiva de los derechos, y no la fecha del fondeo del buque ó de la entrada del

etn, conductores de las mercancías que los causen. Por consiguiente, cuando esa liquidación se practique en año determinado, y el cobro se haga en el que le siga, el ingreso se aplicará a la cuenta de "Rezagos," y cuando el cobro se haga en el mismo año fiscal en que se practique la liquidación, el ingreso se estimará como producto corriente.

2ª Los derechos que se cobren con motivo de enmiendas a la primitiva liquidación, ya sea que éstas se hagan por observaciones de glosa ó por cualquiera otra circunstancia, se aplicarán a la cuenta del año en que se hubiere practicado la primitiva liquidación.

3ª Los derechos procedentes de impuestos derogados en el año fiscal anterior a la fecha en que se practique la liquidación, se aplicarán a la cuenta de "Rezagos."

Cuando al terminar un año fiscal no estuvieren concluidas todas las liquidaciones de los derechos correspondientes a determinado cargamento, las aduanas cerrarán los ajustes generales comprendiendo en ellos, únicamente, los derechos cuyo monto se hubiere ya fijado por liquidación definitiva, y anotando en los ajustes el número de bultos de mercancías que hubiere quedado pendiente de liquidación para el año próximo; y cuidarán de perfeccionar oportunamente los referidos ajustes, por medio de una adición en que figuren todas las liquidaciones subsiguientes, hasta dejar concluidas las que correspondan al buque ó tren que hubiere conducido el cargamento.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Junio 25 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Julio de 1897.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes en giro del mes de Junio anterior

Por la Primera Sala	causas	33
Por la Primera Fiscalía	"	11
Por la Segunda Fiscalía	"	11
Defensoría en 2ª instancia	"	12

Suma 67

Causas que entraron en apelación y revisión.

Por la Primera Sala	causas	68
Por la Primera Fiscalía	"	44
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	10

Suma 122

Causas falladas en Julio.

Por la Primera Sala	causas	75
Por la Primera Fiscalía	"	55
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	11

Suma 141

Causas en giro para el mes de Agosto.

Por la Primera Sala	causas	26
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	11
Defensoría en 2ª instancia	"	11

Suma 48

Causas reservadas en espera de diligencias

Por la Primera Sala	causas	05
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00

Suma 05

Asuntos civiles pendientes de promoción.

Por la Primera Sala	asuntos	87
---------------------	---------	----

Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00

Suma 87

Asuntos civiles fallados en el mes de Julio.

Por la Primera Sala	asuntos	04
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00

Suma 04

Asuntos civiles pendientes en giro.

Por la Primera Sala	asuntos	05
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00

Suma 05

Pachuca, Agosto 6 de 1897.—*Amando G. Moctezuma*, Secretario.—Rúbrica Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 30 de Junio de 1897, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquín González	1
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	22
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	23
Reservadas	9 50

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Julio de 1897. 74

Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquín González. 4

Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo 26

Causas falladas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal 29 69

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo 14

En poder del C. Abogado Defensor 10

En poder de los Defensores nombrados por los acusados 1

En trámite, incluidas 23 causas que devolvió el C. Fiscal 2º el día 31 de Julio, y que le fueron entregadas respectivamente los días 11 de Enero, 8, 10, 15, 29 y 30 de Junio y 3, 8, 12, 14, 15, 17, 23 y 26 del referido Julio, siendo la fecha de los pedimentos 21, 22, 23, 24, 26 y 30 del citado Julio. 27

Reservadas 9 61

Total 130 130

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 30 de Junio de 1897. 72

Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Julio del mismo año

Expedientes civiles fallados en Sala

Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites. 72

Total 72 72

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Julio último, 31 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas a las 22 que le quedaron en el mes de Junio próximo pasado hacen un total de 53, de las cuales despachó 39 durante el mes de Julio citado.

Pachuca, Agosto 6 de 1897.—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario. — Rúbrica.— V.º B.º — *Romo*. — Rúbrica. Es copia de su original.—*Isunsa*, O. M.

COMERCIO INTERIOR.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$4.25 cs. hectólitro, frijol \$8.00 cs. id., garbanzo \$6.00 cs. id., haba \$4.50 cs. id., arroz \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id., harina \$10.00 cs. id., café \$40.00 cs. id., azúcar \$24.00 cs. id., panela \$17.00 cs. id., sal \$5.00 cs. id., carne de res \$21.00 id.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$2.00 cs., frijol los 100 litros \$6.19 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs. café el kilogramo \$0.78 cs., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos \$10.00 cs., chile ancho el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.52 cs., manteca el kilogramo \$0.52 cs., carne de res el kilogramo \$0.22 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de caña barril de 73 litros \$16.00 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.50 cs., frijol hectólitro \$9.00 cs., garbanzo hectólitro \$8.00 cs., cebada hectólitro \$3.50 cs., piloncillo kilo \$0.10 cs., café kilo \$1.12 cs., harina kilo \$0.23 cs., sebo kilo \$0.22 cs., manteca kilo \$0.54 cs., carne de res kilo \$0.27 cs., sal kilo \$0.28 cs., arroz kilo \$0.21 cs., chile ancho kilo \$0.54 cs., chile pasilla kilo \$0.54 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.50 cs., frijol los 100 litros \$8.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejon los 100 litros \$8.00 cs., piloncillo el kilo \$0.7 cs., chile ancho el kilo \$0.60 cs., chile pasilla el kilo \$0.54 cs., chile mulato el kilo \$0.54 cs., chilpotle kilo \$0.60 cs., carne de res kilo \$0.44 cs., manteca kilo \$0.47 cs.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca \$0.27 cs. id., almidón de trigo \$0.56 cs. id., azúcar \$0.46 cs. id., café \$0.46 cs. id., carne de res \$0.19 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, harina \$0.26 cs. kilo, maíz \$0.03 cs. litro, manteca..... \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs., el de frijol 8 cs., el de arvejon 3 cs., el de chilpotle 8 cs., el de pilón 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

AGOSTO 11.

Termómetro a la sombra, máxima	26°3 C
" " " " mínima.....	9.7
" " " " media	18.2
" al abrigo máxima.....	18.6
" " " " mínima	15.9
" " " " media.....	17.8
Presión barométrica reducida a 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 69

Humedad relativa, media	50
Nubes cantidad media	2.0
" especie.....	OK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.2
" " " máxima	11.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol	
" a la sombra.....	
Ozono	8°0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

AGOSTO 12.

Termómetro a la sombra, máxima.....	25°0 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	15.6
" al abrigo, máxima.....	18.8
" " " " mínima.....	16.6
" " " " media.....	17.8
Presión barométrica reducida a 0° media.....	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media	7 ^{mm} 17
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (metros por segundo)....	4.5
" " " máxima	16.0
Lluvia, hora del principio	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	
" a la sombra.....	
Ozono	7°8
Estado general del día: Despejado y caluroso. Tarde ventosa y templada.	

AGOSTO 13.

Termómetro a la sombra, máxima.....	23.2 C
" " " " mínima.....	10.2
" " " " media	15.9
" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " " mínima.....	15.8
" " " " media	18.1
Presión barométrica reducida a 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media	7 ^{mm} 50
Humedad relativa, media	54
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie	C
" dirección	
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo)....	4.6
" " " máxima	15.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono	7°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y variable.	

AGOSTO 14.

Termómetro a la sombra, máxima.....	21°0 C
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media.....	16.3

" al abrigo máxima.....	19.0
" " mínima.....	17.0
" " media.....	18.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	172 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 47
Humedad relativa, media.....	53
Nubes, cantidad media.....	4 0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	3.6
" " máxima.....	10.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	
V° B° El Director.—Pedro A. Gutiérrez.	
Observador, M. Gutiérrez Amayo	

Sección de Avisos.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Por disposición del C. Lic. Pedro O. Hernández, Juez segundo de primera instancia de este Distrito, ante quien se ha radicado el juicio intestamentario de Don José María Castro, vecino que fué de la hacienda de la Cañada, en el Municipio de Toluca, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la fecha de la tercera ó última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 14 de 1897.—Domingo Ibarra, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Agosto 14 de 1897.—Recibido, Agosto 14 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En el juicio verbal ordinario sobre rescisión de contrato, promovido por el Sr. Lic. Ignacio Urquijo, en representación de los Sres. Genaro Trejo y José María Melgarejo, contra el Sr. José Arteaga, en el Juzgado tercero de primera instancia de este Distrito, á cargo del Sr. Lic. Joaquín Morales, obra un decreto del tenor siguiente:

"En Pachuca, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el ciudadano Juez dispuso: que como se pide en la comparencia anterior, por medio de edictos publicados por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Popular" que se publica en México, se emplazo al Sr. José Arteaga, á fin de que á las diez de la mañana del siguiente día útil al de la última publicación en el primero de dichos periódicos comparezca en este juzgado á contestar la demanda que se le promueve, apercibido de darle por contestada negativamente sino comparece; y firmó. Doy fé!—Morales.—Amador Silva.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente

Pachuca, Agosto nueve de mil ochocientos noventa y siete.—
Amador Silva. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Agosto 9 de 1897.—Recibido, Agosto 9 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.
EDICTO.

En los autos relativos á la testamentaria del finado Sr. Juan Badillo, el Sr. Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, ordenó por auto fecha de hoy; que para proceder á la faación de los inventarios solemnes, se citen á los acreedores y demás personas á que se refiere la fracción III del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para el día cuatro del entrante mes de Septiembre que dará principio la diligencia.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Julio 27 de 1897.—Aureo B. Serna, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados,
Julio 27 de 1897.—Recibido, Agosto 9 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

Por disposición del Sr. Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Joaquín Morales, se vá á proceder al remate de dos casas situadas una, en el número cinco del callejón de "La Granada" y la otra en el número catorce del callejón de "Simón Cravioto" de esta mineral; y mandó que se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, sirviendo de base para la primera de dichas fincas la cantidad de mil cuatrocientos siete pesos setenta y seis centavos y para la segunda la de quinientos treinta pesos y señaló para que se verifique el remate en el local del juzgado, la mañana del veinte de Agosto próximo á las diez.

Lo que anuncio al público por el presente.

Pachuca, 26 de Julio de 1897.—Jesús Silva, Notario Público.
28—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados
Julio 27 de 1897.—Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPÁN.
CITACION.

Se hace á los herederos, cónyuge, legatarios y acreedores del intestado Zeferino Calva, por disposición del Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Emilio Barranco Pardo, para que se presenten en este juzgado á la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio á las nueve de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.
—Baudelio Cruz, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados,
Julio 22 de 1897.—Recibido, Agosto 5 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGUSTIN DESENTIS.—NOTARIO PUBLICO.
AVISO.

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Juan José Rossell, dictada en los autos del juicio hipotecario que ante él tiene promovido el C. Everto Oropeza contra la sucesión de Marcos Hernández, á las diez de la mañana del séptimo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se rematará en pública subasta, la casa número (8) ocho de la segunda calle de la Independencia de esta ciudad; sirviendo de base para las posturas la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesos en que fué justipreciada.

Y cumpliendo con lo mandado se publica el presente en demanda de postores.

Tulancingo, Agosto cuatro de mil ochocientos noventa y siete. —*Agustín Desentis*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1897.—Recibido, Agosto 5 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "LA REDENCION."

MINERAL DEL MONTE.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

Los liquidadores que subscriban, en junta verificada el día de ayer, han acordado convocar á los señores accionistas de la negociación á asamblea general extraordinaria que se verificará el día 15 del mes próximo entrante, á las once de la mañana, en la casa número 2 de la 5ª calle de Hidalgo de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Informe acerca del estado que guarda la liquidación.

2º Discusión y aprobación de los medios que se propongan para llevar aquella á su término, del modo más conveniente.

El depósito de las acciones para poder concurrir á la asamblea, se hará hasta la víspera del día señalado para ella, en la casa mencionada, donde se expedirá á los interesados la correspondiente tarjeta, firmada cuando menos por la mayoría de los liquidadores.

Pachuca, Agosto 5 de 1897.—*Isidro Sordo Noriega*.—*Martín Fernández*.—*Miguel Lara*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 7 de 1897.—Recibido, Agosto 7 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día veinticinco del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1ª almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en la calle 3ª de Juárez de esta ciudad de la propiedad del C. Manuel Carmona, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$580.60 cs.) quinientos ochenta pesos sesenta centavos, en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 11 de 1897.—P. L. A. El oficial 1º, *Manuel Miraret*, 3—2

Recibido, Agosto 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO

DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta presidencia como bien mostrenco por el Sr. Miguel Sánchez, un terreno de figura irregular ubicado en el barrio de Maninaleo de esta población; y cuya superficie es de dos hectaras: linda por el Sur y el Oriente con una vereda que vá para el pueblo del Puente, por el Norte con terreno de Pedro Bautista; y por el Poniente con terreno de José Ordoñez. El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Julio 10 de 1897.—*Pedro Noble*.—*José Flores*, Secretario. 16—1º—16—1º

Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Julio 11 de 1897.—Recibido, Julio 13 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

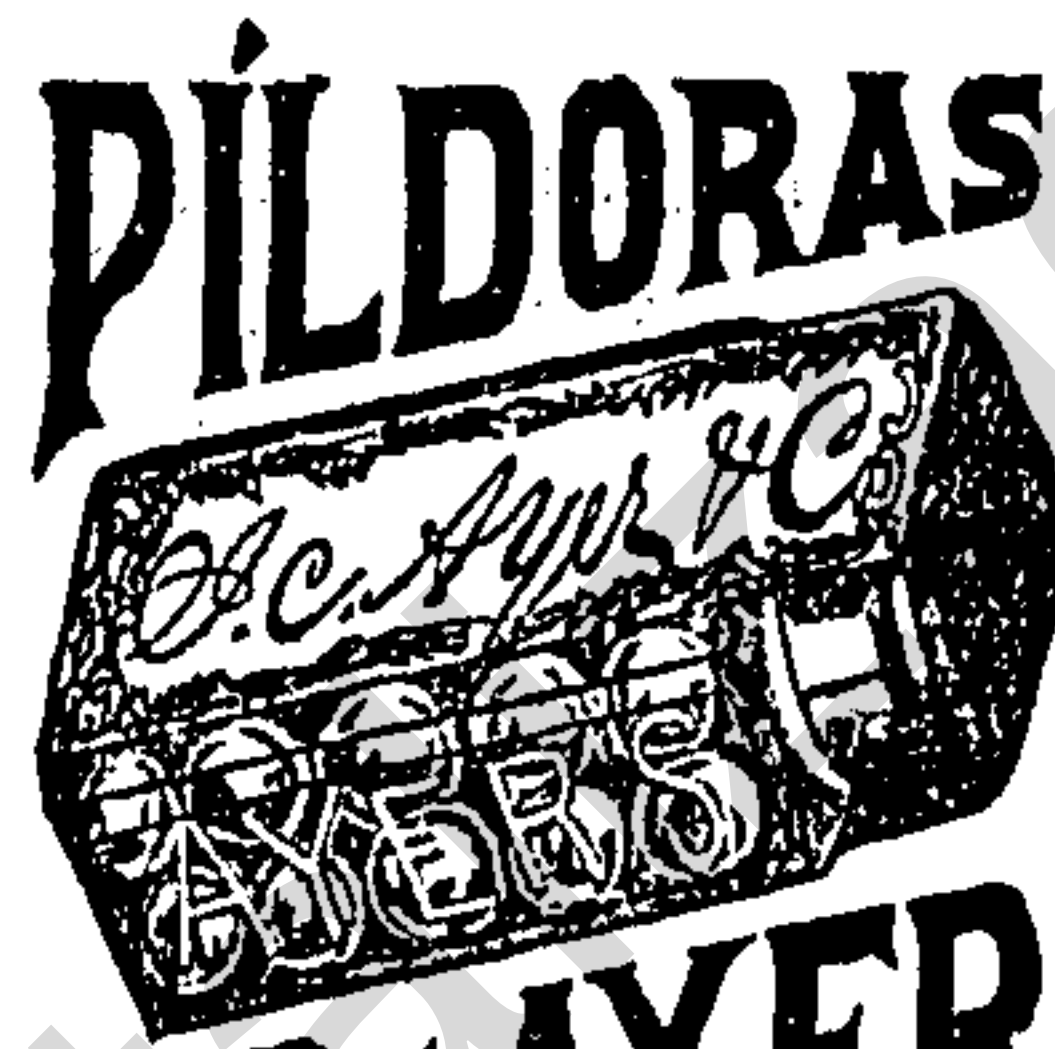
A disposición de esta oficina y con el carácter de mostrenco se encuentra depositado en el corral de consejo, un burro tordillo, como de diez años de edad, valorizado por dos peritos en la suma de seis pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil y para los efectos de la ley.

Chilcuautla, Julio 22 de 1897.—*Lauro Escobedo*.—*Manuel Guzmán*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquiltan.—Derechos enterados, Julio 30 de 1897.—Recibido, Agosto 5 de 1897.—*Quiroz*.

Píldoras del Dr. Ayer.



del Dr. AYER

Curan la Dispepsia,

Estreñimiento,

Jaqueca y Desarreglos del Estómago,

Higado y Vientre.

Son puramente vegetales,

Son azucaradas,

Son purgantes.

Nadie debe estar sin un pomito de las Píldoras del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, á los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., U. S. A.

PRIMER PREMIO EN LAS

Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Píldoras del Dr. Ayer.

AGENCIA

DE ENCARGOS.

AGENCIA DE ENCARGOS.

Esta Agencia ha estado al cuarto año de existencia. No es ya un negocio experimental, sino una institución de utilidad evidente para cuantos residen fuera de la Capital ó que residiendo en ella no quieren molestarse. Continuamos ocupándonos de todo negocio, grande ó pequeño, fácil ó difícil y de toda naturaleza. Nuestros servicios, siempre inteligentes y oportunos, no tienen excepción para nada ni para nadie. Servimos á todos y para todo, disponiendo de un personal que adecuamos á cada caso. Hemos desempeñado ya más de tres mil negocios de naturaleza variadísima. No debe vacilarse en ocuparnos, dudando si podremos hacer á hallar tal ó cual cosa, porque una larga experiencia nos hace saber dónde, cómo y con quien se hacen los negocios en México. Este es el secreto de nuestro éxito. Lo único que exigimos siempre es que con cada carta se nos envíen cincuenta centavos en timbres postales, para garantizar el trabajo preliminar de nuestro informe y que se nos manden, precisamente con la orden, los fondos necesarios para ejecutarla. Por \$ 5 al mes desempeñamos cuantos encargos se ofrezcan á cualquiera persona, lo cual es un recurso utilísimo para los Comedores, Comisionistas foráneos. Además, como abonamos el \$ 2 p3 mensual por las cantidades que se dejan en nuestro poder, nuestros servicios pueden resultar absolutamente gratis á las personas con quien tenemos cuenta corriente. Envío inmediato de prospectos al que los pida. Dirección: David Camacho, México, D. F., "Agencia de Encargos" Matamorillas 8, ó A) artado Postal núm. 297. Teléfono 1184

DE ENCARGOS.

AGENCIA